



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 045 -2020- DG-HVLH

Magdalena del Mar, 20 de mayo de 2020

Vistos; el Expediente N° 2000007388-2020, que contiene Nota Informativa N° 027-2020-OEA-HVLH/MINSA de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Nota Informativa N° 178-2020-OL/HVLH/MINSA de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración; y el Informe N° 029-2020-OAJ-HVLH/MINSA de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2020/MINSA de fecha 17 de Enero de 2020, se renueva a partir del 1 de Enero de 2020, a la M.C. Elizabeth Magdalena Rivera Chávez, en el cargo de Directora del Hospital III de la Dirección General del Hospital Nacional Víctor Larco Herrera, Nivel F-5;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2020-DG-HVLH de fecha 20 de enero del 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Víctor Larco Herrera, encontrándose programado en el número 11 de los procedimientos de Selección del PAC-2020, el Concurso Público para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para 12 meses";

Que, con fecha 19 de febrero de 2020, el Hospital Nacional "Víctor Larco Herrera", en adelante el HVLH, convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el Concurso Público N° 1-2020-HNVLH-1;

Que, es necesario analizar si la convocatoria del procedimiento de selección se ha realizado de acuerdo con lo dispuesto al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el reglamento, y las Directivas emitidas por el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE):

Que, de conformidad con el artículo 54 del Reglamento dispone que, la convocatoria del procedimiento de selección debe realizarse a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, considerando, entre otros datos, el "calendario del procedimiento", el cual debería contener los plazos o duración de cada una de las etapas del procedimiento;

Que además, el artículo 56 del Reglamento contempla que los plazos en los procedimientos de selección, desde su convocatoria hasta el perfeccionamiento del contrato se computan en días hábiles. No son hábiles los días sábado, domingo y feriados no laborales, y los declarados no laborales para el sector público. El plazo excluye el día inicial e incluye el día de vencimiento, salvo disposición distinta establecida en el Reglamento;

Que de conformidad con el artículo 70 del Reglamento, el HVLH debe utilizar el procedimiento de selección denominado "Concurso Público" para contratar bienes u obras, siendo que, dicho procedimiento contempla las siguientes etapas:

- Convocatoria
- Registro de participantes
- Formulación de consultas y observaciones**
- (...)"



Que, en relación con ello, el artículo 72 del Reglamento establece que, para el caso de Concurso Públicos, todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las Bases, las mismas que se presentan en un plazo no menor de diez (10) hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria;

Que en ese sentido el HVLH debe prever que las fechas de inicio y fin del cronograma del SEACE contemplan los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables para dicho procedimiento de selección;

Que, producto de la Integración de Bases dispuestas por el comité de selección, los participantes **SERVICAN S.A. y L&J ALL'ERTA S.A.C.**, solicitaron "Elevación" del pliego de consultas y observaciones ante el OSCE a fin de que este emita un Pronunciamiento al respecto.

Que, anotadas las disposiciones anteriores, corresponde señalar si la programación del calendario del procedimiento no contempla el plazo previsto por la normativa en compras públicas para la etapa de formulación de consultas y observaciones, y si existiría un vicio que habría impedido que la mayor cantidad de participantes formulen sus interrogantes sobre el contenido de las bases, soslayando lo dispuesto en los Principios de Libertad de Concurrencia y Transparencia que rigen a la compra pública;

Que, de otro lado, cabe señalar que, el artículo 44 del T.U.O de la Ley establece que el Titular de la Entidad podrá declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en el procedimiento de selección, cuando estos provengan de órganos incompetentes, contravengan las normas, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que se expida la etapa a la que se debería retrotraerse el procedimiento de selección;

Que, en el presente procedimiento de selección se advierte que el cronograma del SEACE el HVLH programó la etapa de formulación de consultas y/u observaciones del 20.FEB.2020 al 25.FEB.2020, es decir se contempló una duración de cuatro (04) días hábiles para la citada etapa; con lo cual, no solo se estaría vulnerando el artículo 72.1 del Reglamento; sino que también, se estaría limitando la posibilidad de que los potenciales participantes efectúen las consultas u observaciones que consideren pertinentes; constituyendo ello un vicio que afecta la validez del procedimiento de selección;

Que, por tanto, de la deficiencia acaecida en la etapa de la formulación de consultas y observaciones, conllevaría un vicio trascendente que afectaría la continuación del procedimiento de selección materia de análisis, por lo que corresponde al Titular de la Entidad declarar la nulidad del presente procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44 del T.U.O de la Ley;

Que, la deficiencia anotada ha sido también advertida por el OSCE a través de su Dirección de Gestión de Riesgo quien ha emitido el pronunciamiento Informe IVN N° 095-2020/ DGR, en fecha 06/05/2020, a través del cual concluye en señalar que se ha observado un error en el cómputo de los plazos del calendario del proceso motivo por el cual dispone se declare la Nulidad del proceso y se Retrotraiga hasta la Etapa de Convocatoria.

Estando a lo informado por la Jefa de la Oficina de Logística del Hospital Víctor Larco Herrera;

Con el visto bueno de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el T.U.O de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", y el Reglamento de



Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-**DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO el Concurso Publico N° 01-2020-HVLH "Servicio de Seguridad y Vigilancia para 12 Meses", del Hospital Víctor Larco Herrera, y por su efecto , retrotraer el procedimiento de selección a la etapa de convocatoria y publicación de bases, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** REMITIR la presente Resolución Directoral a la Oficina Ejecutiva de Administración y a la Oficina de Logística, para su publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado-SEACE, y demás acciones pertinentes.

**Artículo 3º** DISPONER que se remita copia de la presente Resolución Directoral a la Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Hospital Víctor Larco Herrera, para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, de ser el caso, por la declaración de nulidad a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese

Ministerio de Salud  
Hospital Víctor Larco Herrera

.....  
Med. Elizabeth M. Rivera Chávez  
Directora General  
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693

EMRCH/GMRR/EJRDR/MYRV.

**Distribución:**

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo.